

ANEXO I

1.- Fase de Concurso

1.1.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Antigüedad: la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se valorará hasta un máximo de 16 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados como funcionario de carrera hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos, hasta el límite máximo expuesto. Serán tenidos en cuenta, asimismo, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

B) Grado personal: se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el Grado 15: 5 puntos.
- Hasta el Grado 17: 7,5 puntos.
- Hasta el Grado 18: 10 puntos.

C) Puesto de trabajo: se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Nivel CD 15: 5 puntos.
- Nivel CD 17: 7,5 puntos.
- Nivel CD 18: 10 puntos.

D) Titulación Académica: se valorará con 4 puntos la posesión de una o más titulaciones académicas oficiales superiores, incluido el Título de Doctor, además de la exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, a efectos de determinar los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.



2.- Fase de Oposición

2.1.- La fase de oposición estará formada por un único ejercicio obligatorio y articulado en dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera Parte: consistirá en contestar un cuestionario de setenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido completo del programa.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con el veinticinco por ciento de una correcta. El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segunda Parte: consistirá en resolver dos supuestos prácticos desglosados en preguntas con respuestas múltiples, elegidos por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo, Administración de Personal, Administración Financiera y Administración Universitaria. Cada supuesto práctico constará de diez preguntas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2.2.- Puntuación de la Fase de oposición.-

La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos y la segunda parte de 0 a 20 puntos.

El Tribunal calificador fijará la puntuación mínima necesaria para superar ambas partes y cada una de ellas. Todo ello a la vista de la dificultad de los cuestionarios propuestos y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

3.- Valoración final

Corresponde al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar el ejercicio de la fase de oposición. Todo ello a la vista del grado de dificultad de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes para el acceso a esta Escala.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- A) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.
- C) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente, de persistir la igualdad.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra mencionada en la base 6.1.

